

Presentación contestación de demanda-Actor DORA OLARTE CASAS -Rad 2020-00091

DECES NOTIFICACION <DECES.NOTIFICACION@policia.gov.co>

Jue 19/05/2022 5:41 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

<sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ernesto16182@hotmail.com <ernesto16182@hotmail.com>

Dios y Patria

Buenas Tardes

Magistrado

**CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

E S D.

EXPEDIENTE	N° 20-001-23-33-000-2020-00091-00
ACTOR:	DORA OLARTE CASAS
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDADA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.

Respetuosamente me permito presentar contestacion de demanda, dentro del proceso antes relacionado.

Atentamente

Intendente Jefe

**JAIME ENRIQUE OCHOA GUERRERO**

Abogado Unidad Defensa Judicial Cesar

Carrera 7a No. 23-96 Barrio 12 de Octubre

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**POLICIA NACIONAL**

Secretaria General



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL CESAR

Magistrado

**CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA**  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
E S D.

EXPEDIENTE	N° 20-001-23-33-000-2020-00091-00
ACTOR:	DORA OLARTE CASAS
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDADA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.

**JAIME ENRIQUE OCHOA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.189.616 de Valledupar - Cesar, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 273.533 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de La Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, solicito me sea reconocida personería y encontrándome dentro del término legal, procedo a Presentar, Contestación de la Demanda, en los siguientes términos:

### **LAS PRETENSIONES**

La parte actora solicita la declaratoria de nulidad parcial de la comunicación Nro. S-2020-030220 de julio 03 de 2020, respecto de la negativa de del pago de las prestaciones sociales del periodo 15 de agosto de 1977 al 30 de julio de 1986 entre otros actos administrativos.

Por lo que me permito pronunciarme desde este momento, manifestando que me opongo a todas las mencionadas pretensiones, por considerar que la Policía Nacional no ha incurrido en violación alguna de los preceptos manifestados por la parte demandante y que se describirán a continuación.

### **A LOS HECHOS**

**PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO:** Son ciertos teniendo en cuenta los soportes que lo respaldan.

**QUINTO:** Es un propio de la institución ejecutando una decisión.

**SEXTO:** Es un derecho que tienen para presentar peticiones y así mismo la respuesta de la entidad.

**SÉPTIMO Y OCHO:** Son actos propios de la institución, ahora si existe algún requerimiento debe ser probado y valorado por su señoría.

**NUEVE:** Partiendo de su veracidad, es necesario probarlo en el proceso.

**DIEZ:** Es un derecho que ella tiene la señora Dora en presentar solicitudes, quejas entre otras ante las autoridades.

**ONCE:** Es necesario que se pruebe en el proceso.

**DOCE:** Es un actuación de la Fiscalía General de la Nación

**TRECE y CATORCE:** Es cierto en el sentido que es una decisión soberana de un Juzgado y la radicación de la sentencia.

**QUINCE:** Este hecho debe ser probado y valorado por su señoría.

**DIECISÉIS Y DIECISIETE:** Aquí nos encontramos frente al derecho de presentar una solicitud y la respuesta de la institución.

**DIECIOCHO:** No es un hecho, es una apreciación subjetiva sobre unos actos administrativos.

**DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO y VEINTIDÓS:** Son ciertos en el sentido que son actos del requisito de procedibilidad en la Procuraduría General de la Nación.

### **RAZONES DE DEFENSA**

En el caso objeto de análisis para poder realizar una valoración adecuada de las circunstancias que fundan la presente demanda debemos realizar un recuento normativo y de esta forma aclararle a la parte demandante y al Honorable despacho las razones y atribuciones de la Policía Nacional:

Al señor Joselin Frasca , fue retirado del servicio activo mediante acto administrativo mediante las facultades que tiene la institución policial, como potestad legal entregada en la ley por el legislador al Gobierno Nacional para Oficiales o al Director General de la Policía Nacional para Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes, para retirar del servicio activo a un miembro de la Policía Nacional, en aras de garantizar el cumplimiento de la misión Constitucional y Legal asignada a la Institución.

Es importante resaltar que la Policía Nacional cuenta con un régimen de carrera especial y por lo tanto es necesario dar aplicación a sus normas en su integridad, esto en concordancia con lo establecido por el constituyente de 1991, estableció en el artículo 218 que: *“La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

*La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.”*

Antes de entrar a estudiar el caso en concreto se indicara la normatividad aplicable para la acusación de las prestaciones sociales del fallecido, además de establecer cuál es el orden de beneficiarios de la pensión de sobreviviente del mismo a saber:

La Policía Nacional posee un régimen prestacional especial de carácter Constitucional, corolario de lo anterior los reconocimientos prestacionales realizados al personal de la Policía Nacional en todos sus grados, incluyendo el de prestación de servicio militar están sujetos a la aplicación del citado régimen enmarcado dentro de su desarrollo normativo, que para el caso del reconocimiento de pensión de sobreviviente por el fallecimiento del señor AGENTE (R) JOSELIN FRASICA, laboró 09 años 01 mes y 01 día, siendo retirado de forma absoluta el día 30 de julio de 1986, de acuerdo al decreto 2063 de 1984, norma vigente para fecha del retiro del funcionario.

El decreto 2063 de 1984 (agosto 24) Por el cual se reorganiza la carrera de Agentes de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 101. ASIGNACIÓN DE RETIRO** *Durante la vigencia del presente estatuto, los Agentes de la Policía Nacional que sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por disposición de la Dirección General, o por sobrepasar la edad máxima correspondiente a su categoría, o por la disminución de la capacidad sicofísica, o por conducta deficiente y los que se retiren a solicitud propia después de los veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 98 de este estatuto, por los quince (15) primeros años de servicio y un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) sin que el total sobrepase del ochenta y cinco por ciento (85%) de los haberes de actividad.*

**PARAGRAFO 1º.** *La asignación de retiro de los Agentes que durante la vigencia de este estatuto se retiren con treinta (30) o más años de servicio, será equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas fijadas en el literal b, del artículo 98, liquidadas en la forma prevista en este mismo Decreto.*

**PARAGRAFO 2º.** *Los Agentes retirados antes del 17 de diciembre de 1968 con treinta (30) o más años de servicio, continuarán percibiendo la asignación de retiro reajustada al noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas que se incluyeron en cada caso para la respectiva asignación.*

En este contexto la Policía Nacional, procedió de acuerdo a la norma vigente, donde así mismo realizo los escritos y notificaciones correspondientes a la hoy demandante, que de acuerdo a la ley le correspondía.

Es así como la Policía Nacional, actuado de acuerdo a la ley procedió a tomar dicha decisión la cual hoy es demandada.

Aquí solicitan que se le reconozcan unas prestaciones, las cuales fueron negadas de acuerdo a la normatividad aplicada al caso, posteriormente hacen solicitudes encaminadas al mismo fin en diferentes fechas las cuales también fueron negadas.

Si bien es cierto que la Policía Nacional esta instituida por mandato constitucional para guardar las condiciones necesarias para que los habitantes de Colombia ejerzan sus derechos y libertades públicas, no es menos cierto que de acuerdo a lo contemplado en las distintas jurisprudencia del consejo de estado en el que ha establecido la relatividad de las obligaciones del Estado, reconociendo las limitaciones de sus obligaciones cuando se encuentra imposibilitado para evitar el daño a la vida y bienes de los ciudadanos, con fundamento en el principio según el cual **“nadie está obligado a lo imposible”**<sup>1</sup>, no obstante este principio no puede llegar a ser excusa en el incumplimiento de las obligaciones propias del Estado, y no es óbice para la responsabilidad estatal, la cual debe establecerse en cada caso. A este respecto, el máximo órgano de la jurisdicción contencioso administrativa, afirma: *“Es cierto que la jurisprudencia ha considerado la relatividad de las obligaciones del Estado, esto es, que no le son imputables los daños a la vida o bienes de las personas cuando son causados por los particulares, en consideración a que las obligaciones del Estado están limitadas por las capacidades que en cada caso concreto se establezcan, dado que “nadie está obligado a lo imposible”*.<sup>2</sup> como aquí que solicitan unos pagos a los cuales no estamos en la obligación de cumplirlos.

También se evidencia que la Policía Nacional, que en comunicaciones oficiales nro. 01736 GRUSO UNIDIN rad. E0611- 2016 – 202612 de fecha 06 de febrero del año 2006, nro. 9962 GRUSO UNIDIN Rad. E0603-053449 de fecha 18 de mayo de 2006 y nro. 14275 – AGRUSO UNIDIN rad E0605 – 0833899 –E0606-096253 del 10 de agosto de 2006, donde se resolvió de fondo la petición realizada.

***Por tal motivo no es procedente realizar reconocimiento de pensión de invalidez a favor de su prohijado”.***

De esta forma se dio respuesta al derecho de petición de acuerdo a lo orientado por la Corte Constitucional, que en términos generales debe cumplir con estos requisitos: a) debe resolverse de fondo, de manera clara, precisa, oportuna y acorde con lo solicitado; y b) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Aquí la institución policial actuó de acuerdo con la norma en lo que hace relación con las peticiones reiteradas ya resueltas en la contestación, se podrá remitir a las respuestas anteriores con la excepción de temas que versen sobre derechos imprescriptibles o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos siempre que en la nueva petición se subsane.

<sup>1</sup> Precisión realizada por la Sala Plena del Consejo de Estado en providencia del 10 de agosto de 2000, Exp. 11.585.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

En la Sentencia T-414/95, con el Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, ésta señaló que: *"El derecho de petición no resulta vulnerado cuando la autoridad omite reiterar una respuesta dada por ella misma al solicitante. El derecho de petición no implica que, una vez la autoridad ha respondido al solicitante, deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha".* Sobre esta materia la Corte Constitucional ha señalado: *11 "Así, pues, contestada una petición en sentido contrario al querido por el solicitante, no es razonable que éste pretenda vulnerado su derecho cuando la administración deja de responderle peticiones iguales sin haber cambiado la normatividad que gobierna el asunto y permaneciendo las mismas circunstancias consideradas al resolver en la primera oportunidad"* (Cfr. Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Sentencia T-121 del 21 de marzo de 1995).

El Derecho de Petición es un derecho fundamental, esto significa que es la herramienta que les garantiza a los ciudadanos que la administración, la justicia y el quehacer del Estado, encamine sus esfuerzos hacia el respeto y la promoción de la dignidad de la persona humana, no obstante, vale la pena anotar que los derechos fundamentales no son absolutos, ni ilimitados, sino que se encuentran regulados, es decir que su titular lo puede ejercer dentro de los límites que la ley le marca, de acuerdo a lo anterior la Policía Nacional fue respetuosa y actuó de acuerdo a la ley 1437 de 2011 y demás normas en concordancias.

Este acto impugnado goza de la Presunción de Legalidad, toda vez que su expedición obedeció al cumplimiento de las disposiciones que así lo autorizan y en estricto rigor de las normas legales que rigen la materia en cuanto al régimen especial, según puede verificarse en los actos así expedidos en el caso objeto de estudio.

Sentencia T- 608 de 2013 Corte Constitucional

(...)

*La Corte ha señalado que una respuesta de fondo es aquella que refleja que la entidad ha realizado un proceso analítico y detallado para la verificación de los hechos. Es la respuesta que enuncia el marco jurídico que regula el tema sobre el cual se está cuestionando, y que hace un análisis y confrontación de la petición, sin importar si la misma es favorable o no a los intereses del peticionario. Una respuesta que no reúna este requisito condena al solicitante a una situación de incertidumbre, especialmente si se considera que, en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos, como el derecho al acceso a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. También se ha considerado que los presupuestos de suficiencia, efectividad y congruencia pueden ser empleados para entender como satisfecho un derecho de petición.*

Frente a la muerte presunta declarada por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, manifiesto que, dicha declaratoria tiene como principal efecto el patrimonial, al habilitar a los herederos de éste, para iniciar el proceso de sucesión a que haya lugar por parte de los le sean adjudicados los bienes que le pertenecían al declarado muerto.

La Corte Constitucional en sentencia T – 1124 de 2002 destacó la importancia de la publicación de la sentencia por medio de la cual se declara la muerte presunta de una persona, un extracto de la mencionada sentencia señala lo siguiente:

(...)

*La publicación de la sentencia que declara una muerte presunta, entonces, pretende i) que el conocimiento de la decisión, por parte de todos, impida la consolidación de los efectos patrimoniales de una declaración fraudulenta, ii) alertar al ausente, a sus posibles legitimarios y a su cónyuge respecto de la declaratoria y de una eventual liquidación patrimonial, y iii) prevenir a adjudicatarios y a terceros sobre la posible rescisión del acto de partición y adjudicación de los bienes del desaparecido, y de las negociaciones que los involucren, durante el lapso previsto en la ley.*

*Por ello, en tanto no se publique el mandato proferido en la sentencia, el registro civil que prueba la muerte presunta no puede extenderse, ni el proceso que liquida el patrimonio del causante iniciarse, porque la inscripción en el registro civil y el proceso de sucesión afectan, necesariamente, todas las situaciones jurídicas relacionadas con el desaparecido*

Ahora bien, lo pedido ya habría sido resuelto, lo cual se despachó negativamente antes de dicha declaración, porque de acuerdo a la ley de esa época, el funcionario no aplicaba para dicho derecho y por ende tampoco es dable a su esposa; de igual forma, también fueron hechas solicitudes posteriormente a esta de declaración de muerte presunta, siendo igualmente negadas al no tener acceso al derecho invocado.

En la presunción de legalidad de este acto impugnado goza de la Presunción de Legalidad, toda vez que su expedición obedeció al cumplimiento de las disposiciones que así lo autorizan y en estricto rigor de las normas legales que rigen la materia en cuanto al régimen especial, según puede verificarse en los actos así expedidos en el caso objeto de estudio.

#### ACTO ADMINISTRATIVO AJUSTADO A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY.

La cual se materializa porque los actos administrativos de los cuales se pide su nulidad, fueron expedidos por funcionarios competentes, así mismo, porque su contenido se ciñe estrictamente a la constitución y a la Ley.

Además la ley 1437 del 2011, establece en su *Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.*

Aunado a lo anterior se tiene que en el acápite de concepto de violación no realiza un análisis efectivo sobre cuales norma están vulnerando los actos administrativos acusados, en donde no basta con mencionar que determinado acto administrativo es nulo sino que debe describirse y formularse las causales por las cuales se solicita la declaratoria de nulidad las cuales están descritas taxativamente en las artículos 137 y 138 de ley 1437 de 2011, así pues al no invocarse al menos una de las causales por las cuales se pretende la nulidad de los actos administrativos demandados, no es posible determinar entonces si las resoluciones por las cuales se negó la pensión de sobrevivientes son contrarias a la constitución y la ley.

#### PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD

Los actos impugnados gozan de la Presunción de Legalidad, toda vez que su expedición obedeció al cumplimiento de las disposiciones que así lo autorizan y en estricto rigor de las normas legales que rigen la materia en cuanto al régimen especial, según puede verificarse en los actos así expedidos en el caso objeto de estudio.

## INSUFICIENCIA EN EL CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Lo concretó en que a pesar de que el demandante relacionó las normas jurídicas presuntamente violadas, ello "...*fue incompleto, corto e insuficiente en la explicación del concepto de violación,...*". Lo cual impide conocer cual fue realmente el mal actuar de la administración.

## COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundamentada en el hecho de que a la accionante, se le cancelaron los haberes propios del régimen especial vigente para el momento de concreción del Derecho, por lo que a la entidad no le es viable el reconocimiento de derecho alguno, sobre la base de otras normas.

## INNOMINADA O GENÉRICA

Propongo, en nombre de mi representada, la excepción genérica de que trata el artículo 282 del C.G.P., aplicable al caso sub judice por el principio de concreción o remisión de normas, así como aplicación del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, como quiera que dicho precepto legal faculta al fallador para que de manera oficiosa declare en la sentencia, cualquier otro hecho que se encuentre debidamente demostrado y que constituya una excepción que favorezca a la institución hoy demandada, y que no haya sido alegada expresamente en la contestación de la demanda.

Aquí no encontramos frente un acto que no arbitrario por parte de la institución, aquí existe motivos suficientes para tomar dicha decisión que es motivo de litigio, se encuentran los soportes para que la institución que represento tomara sus decisiones al respecto.

Por todo lo anterior es que solicito respetuosamente que al momento de decidir de fondo el presente proceso, se analicen los criterios que he venido esbozando y se comparen con las pruebas existentes para que se concluya con sentencia absolutoria que exonere de responsabilidad a la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, en el entendido que dicha situación ya fue resuelta de fondo, presentado una nueva petición al respecto.

## ANEXOS

- Poder para actuar conferido por el CR. **LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ**, en su calidad de Comandante del Departamento de Policía del Cesar.
- Resolución nro. 22-068 del 09 de marzo 2022, mediante cual nombra como Comandante del Departamento de Policía del Cesar
- Copia de la Resolución Nro. 3969 del 30 de noviembre de 2006, expedida por el Ministro de Defensa Nacional.

## PERSONERIA

Solicito respetuosamente a su honorable despacho, se me reconozca personería para actuar, en los términos del poder conferido.

## NOTIFICACIONES



Honorable Magistrado, las notificaciones las recibiré en la Carrera 7ª No. 23-96, Barrio 12 de Octubre, Valledupar-Cesar o en el correo electrónico [deces.notificacion@policia.gov.co](mailto:deces.notificacion@policia.gov.co)

Atentamente,

  
**JAIME ENRIQUE OCHOA GUERRERO**

Cédula de ciudadanía 77.189.616 de Valledupar.

Tarjeta Profesional 273.533 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7ª N° 23-96, Barrio 12 de Octubre

Telefonos: 3185148329

[deces.notificacion@policia.gov.co](mailto:deces.notificacion@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL CESAR

Doctor(a)  
CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA  
Magistrado Tribunal Administrativo del Cesar.  
E. S. D.

REFERENCIA : 20001-33-33-000-2021-00091-00  
ACTOR : DORA OLARTE CASAS  
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA  
DEMANDADO : NACION – MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

**Coronel LUIS EXBERTO LEÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **Comandante del Departamento de Policía Cesar**, según Orden Administrativa de Personal No. 22-068 del 9 de marzo de 2022 expedida por el señor Director General de la Policía Nacional, a través del presente escrito y en ejercicio de la facultad delegada por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares Encargado de las Funciones del Despacho del señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 3969 del 30 de Noviembre de 2006, me dirijo a usted, a fin de manifestarle que le **confiero poder especial, amplio y suficiente** a los abogados adscritos a la Unidad de Defensa Judicial Cesar, para que en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** defiendan los intereses, en el proceso referenciado.


Mis apoderados quedan facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, contestar, alegar, conciliar, Celebrar Pactos de Cumplimiento, apelar y todas aquellas diligencias tendientes al éxito de este mandato.

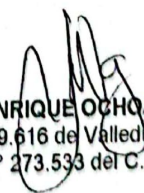
Solicito al Honorable Magistrado, reconocerle personería en los términos del artículo 75 del C.G.P. a los abogados que firman el presente poder.

Atentamente,

  
Coronel **LUIS EXBERTO LEÓN RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 79.695.606 de Bogotá (Cundinamarca)

Acepto:

  
Abg. CT. **MILLER ALEXANDER BARRERA PINILLA**  
C.C. No. 91.352.199 de Piedecuesta (Zanlender)  
T.P No. 209.382 del C.S.J

  
Abg. IJ. **JAIME ENRIQUE OCHOA GUERRERO**  
C.C. No. 77.189.616 de Valledupar (Cesar)  
T.P N° 273.533 del C.S.J

**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**  
**JUZGADO 170 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR**

Valledupar, 10 de Abril de 2022

El suscrito secretario deja constancia que se hizo presente el señor Celuis Leon Rodriguez identificado con la C.C. 79.695.606 y TP \_\_\_\_\_ del C.S.J., con el fin de hacer presentación personal del presente escrito.

Para constancia firman:

EL COMPARECIENTE: \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_ JUEZ \_\_\_\_\_



*Dirección General*  
*Orden Administrativa de Personal*  
*Número 22-068*  
*Marzo 09 de 2022, Bogotá, D.C*

**ARTÍCULO No. 01 / COMISIONES DE SERVICIO TRANSITORIAS AL INTERIOR DEL PAÍS**

**PROYECTO No.: 0300**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 - NUMERAL 3 DEL DECRETO 1791 DE 2000, Y EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 1792 DE 2000, SE AUTORIZAN UNAS COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAÍS.**

Durante los días 09/03/2022 al 10/03/2022, en la ciudad de Popayán (Cauca), el señor BG. GARCÍA HERNÁNDEZ LUIS ERNESTO, identificado con CC. 79.650.809, acompañará la relación general presidida por el señor Director General en el marco del Proceso de Transformación Integral, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-001555-OFFPLA del 09/03/2022.

Durante el día 09/03/2022, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), el señor TC. RAMÍREZ SANABRIA ROLANDO ANTONIO, identificado con CC. 88.261.227, realizará visita a la Unidad del Grupo de Carabineros y Guías Caninos de la Metropolitana de Policía Bucaramanga – MEBUC, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-003170-REGI5 del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 11/03/2022, en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la señora TC. GÓMEZ VELANDIA DORIS CAROLINA, identificada con CC. 52.323.460, verificará los procesos disciplinarios que se adelantan en el Departamento de Policía San Andrés y Providencia - DESAP, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-003171-REGI1 del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 16/03/2022, en el municipio de Buenaventura (Valle de Cauca), el señor TC. CÁRDENAS SIERRA CARLOS ANDRÉS, identificado con CC. 80.110.423, realizará actividades de verificación de los procesos investigativos y de prevención contra la extorsión, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-032635-MECAL del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 05/06/2022, en la ciudad de Bogotá D.C, la señora PT. SIERRA BARRETO PAOLA ANDREA, identificada con CC. 1.053.795.055, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-113737-MEBOG del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 05/06/2022, en la ciudad de Bogotá D.C, la señora PT. YARURO OROZCO LISSYTH DALY, identificada con CC. 1.120.579.779, apoyará las actividades administrativas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales - DIPRO, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-113882-MEBOG del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 04/05/2022, en la ciudad de Bogotá D.C, el señor MY. TORRES ROZO DANIEL, identificado con CC. 80.193.139, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-004558-DITRA del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 21/03/2022, en los departamentos de Norte de Santander y Santander, el señor CT. VELANDIA MONROY JHON ALEXÁNDER, identificado con CC. 1.069.724.624, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-026997-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 23/03/2022, en los departamentos de Tolima, Antioquia y Córdoba, el señor CT. BLANCO VARGAS DANIEL LEONARDO, identificado con CC. 1.015.433.484, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-026999-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 13/03/2022, en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó, el señor MY. GONZÁLEZ LÓPEZ CAMILO ERNESTO, identificado con CC. 79.180.596, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-026955-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 16/03/2022, en la ciudad de Bogotá D.C, el señor MY. VILLAMIL BENAVIDES CRISTHIAM CAMILO, identificado con CC. 80.903.978, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-026969-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 31/03/2022, en el municipio de Barrancabermeja (Santander), el señor PT. VALENCIA PUERTA JOSÉ REINEL, identificado con CC. 1.038.811.153, realizará actividades de reconocimiento aéreos y detección de cultivos ilícitos, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-026875-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 23/03/2022, en las ciudades de Cartagena de Indias (Bolívar), Barranquilla (Atlántico), Santa Marta (Magdalena), Bucaramanga (Santander) y Bogotá D.C, el señor IT. GUTIÉRREZ GIL JULIÁN DAVID, identificado con CC. 70.879.471, realizará actividades de entrega de elementos mobiliarios, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027060-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 31/03/2022, en el municipio de San Luis (Tolima), el señor IT. LÓPEZ CERÓN MILTON MARINO, identificado con CC. 16.459.723, asistirá al "Curso Integral de Mantenimiento Básico en Lentes de Visión Nocturna", el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" - CENOP, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027027-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 25/05/2022, en el municipio de Turbo (Antioquia), el señor PT. RODRÍGUEZ DÍAZ EDWARD MAURICIO, identificado con CC. 1.033.698.874, realizará actividades de apoyo a la compañía antinarcóticos de control portuario Urabá, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027087-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 23/03/2022, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) y los departamentos de Atlántico, Bolívar, La Guajira, Sucre y Cesar, el señor PT. PERALTA BERMÚDEZ LEIBER DAVID, identificado con CC. 1.105.305.165, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027077-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 31/03/2022, en el municipio de Barrancabermeja (Santander), el señor PT. ERAZO CASTILLO JESÚS HERMINSUL, identificado con CC. 1.061.776.534, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027398-DIRAN del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 31/03/2022, en la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), el señor PT. CÁRDENAS ARÉVALO MARLON DE JESÚS, identificado con CC. 1.060.656.595, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027396-DIRAN del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 31/03/2022, en la ciudad de Bogotá D.C, la señora SI. RAMÍREZ MURILLO FRANCY ELENA, identificada con CC. 42.159.862, asistirá al "Curso de instructor en Prevención Integral Antidrogas", el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela Antidrogas "Mayor Wilson Quintero Martínez" - ESAND, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027244-DIRAN del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 08/04/2022, en los departamentos de Putumayo, Huila y Tolima, el señor CT. JURADO ERASO ANDRÉS FERNANDO, identificado con CC. 1.085.254.024, realizará actividades propias de la misionalidad de antinarcóticos desempeñándose como comandante de la compañía antinarcóticos de operaciones Villagarzón, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027591-DIRAN del 08/03/2022.

Durante los días 11/03/2022 al 14/03/2022, en la ciudad de San Jerónimo de Montería (Córdoba) y el Departamento de Sucre, el señor MY. GARRIDO PINTOR VÍCTOR ALFONSO, identificado con CC. 80.903.458, realizará funciones protectivas de seguridad, a persona beneficiaria de las medidas de protección, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-011485-DIPRO del 08/03/2022.

Durante los días 10/03/2022 al 11/03/2022, en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), el señor MY. CARO CARO NORBERTO HERNÁN, identificado con CC. 80.166.759, realizará funciones protectivas de seguridad, a persona beneficiaria de las medidas de protección, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-010924-DIPRO del 04/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 11/03/2022, en la ciudad de Arauca (Arauca), el señor TC. VILLARTE CALIXTO MARCEL RICARDO, identificado con CC. 80.024.725, adelantará actividades de supervisión y coordinación como Jefe de la Seccional de Investigación - DIPRO, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-011467-DIPRO del 08/03/2022.

Durante el día 09/03/2022, en la ciudad de Medellín y los municipios de Bello y Rionegro (Antioquia), el señor MY. PALACIO ECHEVERRI GUSTAVO DE JESÚS, identificado con CC. 15.445.607, realizará funciones protectivas de seguridad, a persona beneficiaria de las medidas de protección, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-010933-DIPRO del 04/03/2022.

Durante el día 09/03/2022, en la ciudad de Florencia (Caquetá), la señora TC. GONZÁLEZ FAJARDO ELIZABETH, identificada con CC. 52.957.891, realizará funciones protectivas de seguridad, a persona beneficiaria de las medidas de protección, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-011279-DIPRO del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 10/03/2022, en las ciudades de Riohacha (La Guajira) y Cartagena de Indias (Bolívar), el señor MY. CORTÉS MANCHEGO JOHN FREDDY, identificado con CC. 80.125.276, realizará funciones protectivas de seguridad, a persona beneficiaria de las medidas de protección, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-011493-DIPRO del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 10/03/2022, en la ciudad de Tunja (Boyacá), el señor TC. VACA CAMACHO ANDRÉS RICARDO, identificado con CC. 80.024.620, realizará seguimiento y orientación a las actividades desarrolladas por las Seccionales de Inteligencia Policial de la Policía Metropolitana de Tunja – METUN y Departamento de Policía Boyacá - DEBOY, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-007783-DIPOL del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 10/03/2022, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), el señor MY. NORZA CESPEDES ERVYN HERMILZON, identificado con CC. 7.720.493, realizará actividades administrativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-027006-DIJIN del 03/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 31/03/2022, en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Risaralda, Quindío y Caldas, el señor PT. DÍAZ CUETIA ROOBERTH ALEXIS, identificado con CC. 1.112.966.772, realizará actividades de inteligencia policial que permitan prevenir y anticipar fenomenologías que afectan e inciden en la seguridad y convivencia ciudadana en el ámbito rural, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-010466-DICAR del 01/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 31/03/2022, en la ciudad de Bogotá D.C, el señor PT. BOLAÑOS SAMBONI FRANKI FABIÁN, identificado con CC. 1.117.550.334, realizará actividades propias de su cargo, en el área de coordinación e integración del servicio de la Dirección de Inteligencia Policial - DIPOL, que permitan prevenir y anticipar fenomenologías que afectan e inciden en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el ámbito rural, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-011688-DICAR del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 25/04/2022, en el departamento de Santander, el señor TE. ROMERO ROJAS JAIR BENICIO, identificado con CC. 1.022.974.149, realizará actividades programadas con la Unidad Nacional Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y adelantará reuniones de coordinación y actividades de consolidación, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-011267-DICAR del 04/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 14/03/2022, en el departamento de Valle del Cauca, el señor MY. TORRES TERREROS ÁNGEL ANTONIO, identificado con CC. 79.923.765, realizará actividades investigativas y operativas propias de la especialidad en la Regional Antisecuestro y Antiextorsión No 4, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-002943-DIASE del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 07/05/2022, en el departamento del Tolima, el señor PT. PEREA MOSQUERA CARLOS ARLEY, identificado con CC. 1.133.719.635, realizará capacitación básica y específica, a un personal de auxiliares de Policía, adscritos a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural DICAR, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela Nacional de Entrenamiento policial “Brigadier General Jaime Ramírez Gómez” - CENOP, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-037103-DEVAL del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 16/04/2022, en el municipio de Villagarzón (Putumayo), el personal que se relaciona a continuación, apoyará la primera fase de erradicación manual de cultivos ilícitos 2022, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-033490-DESAN del 05/03/2022, así:

SI. GARZÓN PORTILLA MIGUEL ÁNGEL	CC. 1.100.888.134
PT. ROCHA PARDO RONALD RAMIRO	CC. 1.099.215.895
PT. CABRERA PASTUZAN DANIEL ESTEBAN	CC. 1.085.337.166
PT. GARCÍA HIGUERA EDWAR HERNÁN	CC. 1.056.868.266
PT. RIVERO VANEGAS DEIVYS FAVIÁN	CC. 1.062.404.731
PT. ROSAS MIÑO DAVID ALIRIO	CC. 1.087.674.335
PT. RAMÍREZ CÁCERES MARLON STIVEN	CC. 1.010.092.540
PT. BERRÍO BEDOYA BRISMAN STIVEN	CC. 1.087.558.506
PT. ANDRADE DEL VALLE CARLOS RAÚL	CC. 19.518.898
PT. NÚÑEZ ANACONA CARLOS ALBERTO	CC. 1.061.795.219
PT. VILLADA BUENO JHON FERNANDO	CC. 1.060.594.935
PT. LOAIZA QUINTERO LUIS FERNANDO	CC. 1.054.925.639
PT. REYES VEGA ANDRÉS FELIPE	CC. 1.054.569.306
PT. DÍAZ MERA JHON FREINER	CC. 1.062.298.151
PT. NOGUERA IMBACHI EDWIN DAVID	CC. 1.061.802.070
PT. MINA QUIÑONES EDILBERTO JUNIOR	CC. 1.062.316.860
PT. BOLAÑOS MENESES KEVIN YEFERSON	CC. 1.061.785.304
PT. RANGEL MENESES ANDRÉS FERNANDO	CC. 1.096.926.314
PT. RAMÍREZ GÓMEZ GERSON GIOVANNI	CC. 1.090.461.576
PT. RIASCOS MOSQUERA JOHAN YESID	CC. 1.059.048.150
PT. CÓRDOBA ERASO KEVIN ÁNDERSSON	CC. 1.087.423.819
PT. CAICEDO BARRERO CRISTIAN LEONARDO	CC. 1.095.826.053

Durante los días 09/03/2022 al 07/04/2022, en la ciudad de Bogotá D.C, al señor TC. MORA MUÑOZ DIEGO ÉDIXON, identificado con CC. 79.973.729, realizará actividades propias de su misionalidad, en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte SETRA-DECUN, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-012882-DERIS del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 20/03/2022, en la ciudad de Villavicencio (Meta), el señor PT. RIVERA RIVERA YEFERSON ALEXÁNDER, identificado con CC. 1.120.370.142, realizará actividades como capacitador de polígono a un personal del Departamento de Policía Meta - DEMET, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-021194-DEMET del 07/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 11/03/2022, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), el señor MY. ARDILA PÉREZ CARLOS LEONET, identificado con CC. 91.528.215, pasará revista física al componente de armamento de la Policía Metropolitana de Bucaramanga - MEBUC, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-012828-DEMAM del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 07/04/2022, en la ciudad de Santiago de Cali (valle del Cauca), el señor IT. LANDÁZURI PAREDES WILLIAM EMERSON, identificado con CC. 16.539.947, realizará actividades operativas propias de su cargo y misionalidad como técnico profesional en explosivos, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-020151-DECAU del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 11/03/2022, en el municipio de La Dorada (Caldas), el señor MY. TORO MAYA ÉDISSON, identificado con CC. 10.032.522, realizará actividades administrativas y operativas propias de su cargo y misionalidad, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-019203-DECAL del 08/03/2022.

Durante los días 09/03/2022 al 14/03/2022, en la ciudad de Popayán (Cauca), el señor MY. NUVAN PEÑA DIEGO AURELIO, identificado con CC. 80.164.151, asistirá al apoyo en los dispositivos de seguridad para las elecciones legislativas en la Policía Metropolitana de Popayán - MEPOY, soportada en el Comunicado Oficial No. GS-2022-003219-DINAE del 09/03/2022.

**ARTÍCULO No. 02 / ENCARGOS DE UNIDADES**

**PROYECTO No.: 0299**

***DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40, NUMERALES 4 Y 42 NUMERAL 3 DEL DECRETO LEY 1791 DE 2000, SE ENCARGAN A LOS SEÑORES OFICIALES DE LAS UNIDADES POLICIALES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA QUE SE INDICA, MIENTRAS LA AUSENCIA DEL TITULAR, ASÍ***

**DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**

CR. JAVIER ANTONIO CASTRO ORTEGA CC. 79.594.253  
Desde el día nueve (09) de marzo hasta el día nueve (09) de abril de 2022, mientras surte el trámite administrativo de su nombramiento como Comandante en propiedad, en atención al Comunicado Oficial No. GS-2022-014223-DECAQ del 08/03/2022.

**DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**

CR. LUIS EXBERTO LEÓN RODRÍGUEZ CC. 79.695.606  
Desde el día nueve (09) de marzo hasta el día diez (10) de abril de 2022, mientras surte el trámite administrativo de su nombramiento como Comandante en propiedad, en atención al Comunicado Oficial No. GS-2022-022588-DECES del 08/03/2022.

**ARTÍCULO No. 03 / LICENCIAS REMUNERADAS POR PATERNIDAD**

**PROYECTO No.: 0297**

***DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2114 DE 2021, SE CONCEDE DOS SEMANAS DE LICENCIA REMUNERADA POR PATERNIDAD AL SIGUIENTE PERSONAL.***

**DIJIN - GRUPO INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEANT**

IT. BERNAL CRISTIAN JHOAN CC. 1.049.606.348 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hija SARA CRISTINA BERNAL NIÑO, ocurrido el día 06 de marzo de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.029.525.560, expedido por la Registraduría Sede Hospital "San Rafael" de Tunja (Boyacá), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-053753-DEANT del 08/03/2022.

SEGEN - UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEBOL

SI. PATIÑO INFANTE EDWIN ALEXÁNDER CC. 1.039.685.230 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hija GABRIELA PATIÑO CABRERA, ocurrido el día 02 de marzo de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.046.740.719, expedido por la Notaría 01 de Barranquilla (Atlántico), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-011000-DEBOL del 08/03/2022.

DECOR - SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA YE

PT. FERNÁNDEZ DÍAZ JHON JAIRO CC. 1.066.179.175 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hija MARÍA MILAGROS FERNÁNDEZ RUIZ, ocurrido el día 05 de marzo de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.066.191.449, expedido por la Registraduría de Chinú (Córdoba), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-016368-DECOR del 08/03/2022.

DISEC - ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS NO. 4

PT. RODRÍGUEZ TORRES JHON ÉDISON CC. 1.095.485.123 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hija LIA SUSANA RODRÍGUEZ PERDOMO, ocurrido el día 08 de febrero de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.077.740.113, expedido por la Notaría 05 de Neiva (Huila), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-018906-DEUIL del 08/03/2022.

DIASE - GRUPO GAULA ÉLITE

SI. QUINTERO LONDOÑO JOHEL LEONARDO CC. 1.121.856.009 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hijo AARÓN JOEL QUINTERO MOSQUERA, ocurrido el día 04 de marzo de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.122.541.905, expedido por la Notaría 01 de Villavicencio (Meta), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-002910-DIASE del 07/03/2022.

DIJIN - GRUPO SUBJEFATURA INVESTIGACIÓN CRIMINAL DIRAN

PT. MORALES OCAMPO JORGE LUIS CC. 1.088.295.040 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de sus hijas MARIANA y PAULINA MORALES VEGA, ocurrido el día 03 de marzo de 2022, según Registros Civiles de Nacimiento con NUIP No. 1.239.092.452 y NUIP No. 1.239.092.454, expedido por la Registraduría Sede Clínica Materno Infantil San Luis de Bucaramanga (Santander), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-027181-DIRAN del 07/03/2022.

MEBOG - CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO O NUSE 123

PT. LARGO TORRES FRANCISCO JAVIER CC. 1.012.365.631 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hijo LIAM THOMAS LARGO CANÍZALES, ocurrido el día 06 de marzo de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.014.485.793, expedido por la Notaría 04 de Bogotá D.C, solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-113618-MEBOG del 08/03/2022.

MEBOG - ESTACIÓN DE POLICÍA PUENTE ARANDA

PT. VILLEGAS VILLA MAIVER JOSÉ CC. 1.143.262.000 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hija EMILY SALOMÉ VILLEGAS ROJAS, ocurrido el día 11 de febrero de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.016.609.012, expedido por la Notaría 05 de Bogotá D.C, solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-113509-MEBOG del 08/03/2022.

MEBOG - CAI EL RINCÓN

SI. MARCADO MARTÍNEZ ANDRÉS CC. 86.070.238 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hijo LIAM JOEL MARCADO HERNÁNDEZ, ocurrido el día 03 de marzo de 2022, según Certificado de Nacido Vivo No. 170736928, expedido por la Clínica Juan N Corpas de Bogotá D.C, solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-114414-MEBOG del 08/03/2022.

DIPOL - GRUPO DE PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA MENEV

PT. PRADA PRECIADO VÍCTOR ALFONSO CC. 1.109.264.702 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hija VALERIA PRADA RAMÍREZ, ocurrido el día 27 de febrero de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.077.255.233, expedido por la Notaría 04 de Neiva (Huila), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-011705-MENEV del 08/03/2022.

METUN - ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJA

PT. SUÁREZ CORTÉS FREDY ROLANDO CC. 7.318.765 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hijo NICOLÁS JERÓNIMO SUÁREZ REYES, ocurrido el día 08 de marzo de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.053.354.120, expedido por la Registraduría de Chiquinquirá (Boyacá), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-014651-METUN del 08/03/2022.

MEVAL - PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA

PT. RAMÍREZ OCAMPO YÓNATAN CC. 1.020.421.963 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hija ALANNA RAMÍREZ GONZÁLEZ, ocurrido el día 06 de marzo de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.035.019.120, expedido por la Notaría 20 de Medellín (Antioquia), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-053833-MEVAL del 08/03/2022.

MEVAL - ESTACIÓN DE POLICÍA SABANETA

PT. PÉREZ OSPINO ÓSCAR EDUARDO CC. 1.124.041.680 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hija NAIRETH SOFÍA PÉREZ MERCADO, ocurrido el día 23 de febrero de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.238.939.430, expedido por la Registraduría Auxiliar El Poblado de Medellín (Antioquia), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-053692-MEVAL del 08/03/2022.

MEVAL - CAI EL SALADO

PT. MEJÍA SÁNCHEZ LUIS FERNANDO CC. 1.102.810.242 a partir del 09/03/2022

Por el nacimiento de su hijo LUIS FELIPE MEJÍA BALLESTEROS, ocurrido el día 03 de marzo de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.020.241.539, expedido por la Notaría 13 de Medellín (Antioquia), solicitada mediante Comunicado oficial GS-2022-053490-MEVAL del 08/03/2022.

DECOR - CAI LORICA

PT. RUIZ ESPITIA CALIXTO JOSÉ CC. 1.067.864.849 a partir del 11/03/2022

Por el nacimiento de su hija ALANNA VICTORIA RUIZ MÉNDEZ, ocurrido el día 09 de febrero de 2022, según Registro Civil de Nacimiento con NUIP No. 1.094.068.565, expedido por la Notaría 07 San José de Cúcuta (Norte de Santander), solicitada mediante Comunicado oficial GE-2022-000214-DECOR del 08/03/2022

**ARTÍCULO No. 04 / LICENCIAS REMUNERADAS POR LUTO**

**PROYECTO No.: 0298**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1635 DE 2013 Y EL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO LEY 1791 DE 2000 Y ARTÍCULO 29 DEL DECRETO LEY 1792 DE 2000, SE AUTORIZA LICENCIA REMUNERADA POR UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES AL SIGUIENTE PERSONAL.**

DECES - CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO O 123

PT. VÁSQUEZ CASTILLO JOSÉ LUIS CC. 7.573.251 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento del señor ALEJANDRO RAFAEL BULDING SIERRA, suegro del funcionario, ocurrido el día 07 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-022472-DECES del 08/03/2022.

DECUN - CAI SOPAPO

SI. ROJAS RODRÍGUEZ ÓSCAR EDUARDO CC. 80.168.251 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento del señor JULIO ROJAS VARGAS, abuelo del funcionario, ocurrido el día 26 de febrero de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-029365-DECUN del 07/03/2022.

DISAN - GRUPO CONTRATOS META

SI. MARINO APOLINAR ALBEIRO CC. 9.433.497 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento del señor JESÚS ANTONIO MARIÑO SALCEDO, padre del funcionario, ocurrido el día 06 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-021405-DEMET del 08/03/2022.



DIJIN - GRUPO ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE INF CRIMINAL DEUIL

PT. GARZÓN CUELLAR KAREN JULIETH CC. 1.075.246.426 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora BLANCA MARÍA BERMEO CORONADO, abuela de la funcionaria, ocurrido el día 07 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-018828-DEUIL del 08/03/2022.

DITRA - UNIDAD DE REACCIÓN E INTERVENCIÓN DEVAL

SI. PÉREZ VILLEGAS JOSÉ FERNANDO CC. 79.762.853 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora MARÍA LILIA VILLEGAS DE PÉREZ, madre del funcionario, ocurrido el día 06 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-037742-DEVAL del 08/03/2022.

DINAE - JEFATURA ADMINISTRATIVA ESMEB

ADS10. LOZANO DE ENCISO BLANCA NUBIA CC. 35.337.975 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora MARÍA MISAELE NIÑO BERNAL, madre de la funcionaria, ocurrido el día 04 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-000834-ESMEB del 09/03/2022.

MEBOG - GRUPO FUERZA DISPONIBLE

PT. OROZCO CORREA ELMER LUBIÁN CC. 1.094.915.803 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora MARÍA FABIOLA RESTREPO DE OROZCO, abuela del funcionario, ocurrido el día 08 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-113315-MEBOG del 08/03/2022.

MEBOG - ESTACIÓN DE POLICÍA PUENTE ARANDA

PT. PRADA SILVA ÓSCAR MAURICIO CC. 1.105.685.923 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora DILMA ROSA SILVA LOZANO, madre del funcionario, ocurrido el día 08 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-114210-MEBOG del 08/03/2022.

DIBIE - COORDINACIÓN ACADEMICA NUSEFA BUCARAMANGA

ORD11. DURÁN CRUZ MARTHA LETICIA CC. 37.946.681 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora VICENTA ARDILA DE CRUZ, abuela de la funcionaria, ocurrido el día 08 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-027521-MEBUC del 08/03/2022.

MEBUC - CAI SAN PIO

PT. ROZO GÉLVEZ JHON JAIRO CC. 1.094.266.193 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento del señor FIDEL DARÍO ROZO SUÁREZ, padre del funcionario, ocurrido el día 08 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-027350-MEBUC del 08/03/2022.

DIBIE- COORDINACIÓN ACADEMICA NUSEFA CALI

SI. PULGARÍN SÁNCHEZ ALEJANDRO ESTEBAN CC. 1.042.763.050 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora LINA AURELIA ORDÓÑEZ, suegra del funcionario, ocurrido el día 06 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-032623-MECAL del 08/03/2022.

MECAL - CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO (123)

PT. REINOSA RAMOS WILINTER CC. 16.939.592 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento del señor BIENVENIDO REINOSA, padre del funcionario, ocurrido el día 07 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-032577-MECAL del 08/03/2022.

MECUC - GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES

PT. ARENAS CHONA JHON ÉDINSON CC. 1.091.660.628 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento del señor MIGUEL ÁNGEL ARENAS DÍAZ, padre del funcionario, ocurrido el día 08 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-023042-MECUC del 08/03/2022.

INSGE- OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO MEPOY

IT. MENESES CLAROS ÉDIZON YAMID CC. 10.308.541 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento del señor VICENTE CLAROS NAVIA, abuelo del funcionario, ocurrido el día 07 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-010848-MEPOY del 08/03/2022.

MEPOY - GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES

PT. TORO DELGADO VIVIANA KATHERINE CC. 1.089.484.007 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora BLANCA ELISA TORO GUERRERO, abuela de la funcionaria, ocurrido el día 07 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-010824-MEPOY del 08/03/2022.

DIASE- REGIONAL ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN REGI4

PT. OSORIO RINCÓN DEIMER ALEXIS CC. 1.057.783.201 a partir del 09/03/2022

Por el fallecimiento de la señora LUZ DARY RINCÓN DE OSORIO, madre del funcionario, ocurrido el día 08 de marzo de 2022, solicitada mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-003586-REGI4 del 08/03/2022

**ARTÍCULO No. 05 / TRASLADOS DE UNIDADES**

**PROYECTO No.: 0344**

**CAUSAR LOS SIGUIENTES TRASLADOS COMO SE INDICA EN CADA CASO CON FECHA 04/02/2022**

DE: REGI5REGION DE POLICIA No. CINCO  
A: DISEC DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA  
IJ PRIETO CELIS JUAN JOSE CC. 73158422  
CON derecho a Prima de Instalación

DE: MEBOG ESTACION DE POLICIA FONTIBON  
A: DEANT DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA  
IT PABON SANCHEZ GERSON LEONEL CC. 88255778  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DEPUY CENTRO DE INFORMACION ESTRATEGICO POLICIAL SECCIONAL  
A: DEVAL DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE  
IT LOPEZ BERRIO EDIDSON ALEXANDER CC. 86073040  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIRAF GRUPO ARMAMENTO  
A: MEBOG METROPOLITANA DE BOGOTA  
IT ECHEVERRI RAMIREZ LUIS FERNANDO CC. 15443343  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL DEAMA  
A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEVAL  
IT RENDON LOPEZ EDWIN ARLEY CC. 3438774  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: MEBOG ESTACION DE POLICIA BARRIOS UNIDOS  
A: DESAN DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER  
IT CHINCHILLA PINZON ELISEO CC. 5654576  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIRAF GRUPO ARMAMENTO  
A: MEBOG METROPOLITANA DE BOGOTA  
IT GUZMAN QUIROGA LIDI YUDERLI CC. 1073599297  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DISEC GRUPO OPERACIONES TACTICAS ESPECIALES Y ANTITERRORISMO  
A: DINAE ESC DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO  
IT GOMEZ RENDON JORGE ARMANDO CC. 1041146625  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIPRO SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DEVAL  
A: DIPRO SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DEMAG  
SI CEDANO FUENTES MAYRA ALEJANDRA CC. 1075227187  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DITRA GRUPO LOGISTICO  
A: DISEC DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SI GUERRERO PEÑA LUIS NOLBERTO CC. 4121972  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIPRO GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES MECUC  
A: DIPRO DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES  
SI GATIVA RODRIGUEZ JOSE ALVARO CC. 86082341  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIPRO GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES MECUC  
A: DIPRO DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES  
SI TAVERA VERANO CLAUDIO DAVID CC. 80845778  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DEBOY ESTACION DE POLICIA PAUNA  
A: DEURA DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA  
PT SANCHEZ PUENTES EDIXON CC. 13617458  
CON derecho a Prima de Instalación

DE: DEBOY CAI ALCALA  
A: DEURA DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA  
PT PEDRAZA VALDERRAMA FABIAN LEONARDO CC. 1052381669  
CON derecho a Prima de Instalación

DE: DEVAL ESTACION DE POLICIA PRADERA  
A: DEARA DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA  
PT CHACUA CORTES DIEGO FERNANDO CC. 1113516618  
CON derecho a Prima de Instalación

DE: DECAL SUBESTACION DE POLICIA GUARINOCITO  
A: DEANT DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA  
PT LOPEZ PEDROZA VICTOR HUGO CC. 1054541845  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DISAN GRUPO CONTRATOS REGI1  
A: DISAN UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA  
PT MARTINEZ CABREJO LUIS CARLOS CC. 1013584379  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DEBOY ESTACION DE POLICIA VIRACACHA  
A: METUN METROPOLITANA DE TUNJA  
PT LONDOÑO MOLINA NATALIA CC. 40342615  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: MEBOG CAI PARAISO  
A: REMSA REGION METROPOLITANA DE POLICIA LA SABANA  
PT GARCIA LOMBANA HAMMER ENRIQUE CC. 1069174839  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: MEBOG ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO  
A: DIRAF DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
PT BAUTISTA MONTAÑA GERMAN DAVID CC. 80777249  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DECAL GRUPO DE FUERZA DISPONIBLE DECAL  
A: MEBOG METROPOLITANA DE BOGOTA  
PT SIERRA BOCANEGRA JENNY DAIHAN CC. 1110521513  
CON derecho a Prima de Instalación

DE: DEUIL ESTACION DE POLICIA CAMPO ALEGRE  
A: METIB METROPOLITANA DE IBAGUE  
PT CALVACHE EIDER CAMILO CC. 1124851660  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DEATA ESTACION DE POLICIA SABANAGRANDE  
A: DISAN UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO  
PT VARGAS OCHOA KAREN PAOLA CC. 1140822568  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DEURA GRUPO LOGISTICO  
A: DEBOY DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
PT PEREZ ARIAS ALEXANDER CC. 1013624942  
CON derecho a Prima de Instalación

DE: DISAN GRUPO SOPORTE Y APOYO CUNDINAMARCA  
A: DISAN UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA  
PT CRUZ GOMEZ ROBINLLER CC. 1007271108  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DEATA ESTACION DE POLICIA CAMPO DE LA CRUZ  
A: DISAN UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO  
PT MADURO PINTO JAIDEN JESUS CC. 1045725134  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: REMSA ESTACION POLICIA LA CALERA  
A: DECUN DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA  
PT ROMERO BLANCO JUAN GABRIEL CC. 1055988325  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIPRO GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES MECUC  
A: DIPRO DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES  
PT VARELA TIBADUIZA MICHAEL JAVIER CC. 1023011090  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DINA E AREA ACADEMICA ESPOL  
A: METUN METROPOLITANA DE TUNJA  
PT PAEZ FONSECA MYRIAM JANETH CC. 1050693039  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DEURA SECRETARIA PRIVADA DEURA  
A: DEBOY DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
PT VALBUENA MEDINA LAURA ANGELICA CC. 1110541130  
CON derecho a Prima de Instalación

DE: DIA SE GRUPO GAULA ELITE  
A: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DIA SE DEMET  
PT SERNA VELASQUEZ LUZ ADRIANA CC. 1120562586  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: MEBOG CAI FONTANAR  
A: DIRAF DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
PT BLANCO RUIZ JESICA FERNANDA CC. 1098793728  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIA SE DIRECCION DE ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSION  
A: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DIA SE DEMET  
PT BURITICA BARRETO HJAROLD ANDRES CC. 1032471210  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DENOR DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER  
A: DINA E ESC DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD  
PT HURTADO NIEVA WILLIAM DUVAN CC. 1007849884  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: REMSA ESTACION POLICIA ZIPAQUIRA  
A: MENEV METROPOLITANA DE NEIVA  
PT BARRERA CELIS LAURA VALENTINA CC. 1082217232  
SIN derecho a Prima de Instalación

**PROYECTO No.: 0351**

**CAUSAR LOS SIGUIENTES TRASLADOS COMO SE INDICA EN CADA CASO CON FECHA 05/03/2022**

DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEVIL A: MEVIL METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO SI REINA GUALDRON HERNAN DAVID SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 86068128
DE: MEPAS CAI CHAMBU A: DEANT DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA PT GOMEZ LOPEZ DANIEL EDUARDO SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1004233070
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEMOT A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECOR IJ OROZCO TORRES JOSE DEL CARMEN SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 9289487
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEMOT A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECOR IT ARZUAGA GOMEZ ELKIN JOSE SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 15174450
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA SEG PUBLICA Y TERRORISMO A: DEBOY DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA IT RESTREPO BAYONA VLADIMIR SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 74082568
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA DEBOY A: DEBOY DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA IT RINCON VARGAS YESID SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 74084731
DE: DIJIN GRUPO OPERACIONES ESPECIALES ANTITERRORISTAS A: MECAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI IT SALGADO VANEGAS OSCAR JAVIER SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 14800170
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEMOT A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECOR IT SERNA SOTO SAIRA PAOLA SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 30686364
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEMOT A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECOR SI TATIS DEL TORO ERMIS ELIAS SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 73192257
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DENAR A: DENAR DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO SI CHAVEZ CRUZ NELSON SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1116244377
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEVAL A: MEVAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA SI GAVIRIA DIAZ DIEGO ALEJANDRO SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1020411464
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEMOT A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECOR PT GARCES ALVAREZ OSCAR ANDRES SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1067847330
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DEARA A: DESAN DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER PT GALVIS SAENZ RODOLFO SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1103712534
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECOR A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT PT BELTRAN DIAZ DOMINGO MIGUEL SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 15445531

DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEMOT A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECOR PT MARTINEZ DAZA IVAN AUGUSTO SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 6019502
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECOR A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT PT OSORIO FAJARDO SERGIO LUIS SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1062674218
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECOR PT PRIETO CUBILLOS WALTER SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1026558954
DE: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DENAR A: DENAR DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO PT ZAMBRANO CUNDAR EDISSON GEOVANNY SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1086133519
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECOR A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT PT DIAZ CORREA WILMER SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1052312076
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECOR A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT PT PALACIOS ALMANZA OLGA PATRICIA SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1067903080
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA DECAL A: DECAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS PT ZAPATA GIRALDO YEISON CAMILO SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1054991536
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECOR A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT PT GARCIA MADARRIAGA JUAN CARLOS SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1052072085
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECOR A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT PT ESPITIA ESPITIA CARLOS DAVID SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1065003826
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECOR A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT PT ESQUIVEL CAUSIL JUAN CARLOS SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1065000913
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECOR A: DIJIN SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL MEMOT PT CORONADO MADERA ANIBAL JOSE SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1007800294
DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DEQUI A: DEQUI DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO PT ACEVEDO SANCHEZ DIEGO JULIAN SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1102365543
DE: DIJIN CENTRO CIBERNETICO POLICIAL A: DESAN DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER PT ALVAREZ HIGUERA MARIA ANGELICA SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1100503934
DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL DEGUN A: DEGUN DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAINIA PT TRUJILLO PALOMINO JUAN SEBASTIAN SIN derecho a Prima de Instalación	CC. 1004154049

DE: DIJIN GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL DEGUN  
A: DEGUN DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAINIA  
PT TESILLO MOSQUERA DIOGENES FELIPE CC. 1116809509  
SIN derecho a Prima de Instalación

DE: DIJIN UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DEARA  
A: DEARA DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA  
PT VARELA CASTAÑEDA EDUARDO ANTONIO CC. 1006873274  
SIN derecho a Prima de Instalación

**PROYECTO No.: 0352**

**CAUSAR EL SIGUIENTE TRASLADO COMO SE INDICA EN ESTE CASO CON FECHA 05/03/2022**

DE: DIASE GRUPO GAULA BOYACA  
A: DIASE GRUPO GAULA ANTIOQUIA  
CT PEREZ AREVALO RAUL EDUARDO CC. 1094574049  
SIN derecho a Prima de Instalación

**PROYECTO No.: 0353**

**CAUSAR EL SIGUIENTE TRASLADO COMO SE INDICA EN ESTE CASO CON FECHA 05/03/2022**

DE: SUDIR AGREGADURIA PERU  
A: DIPON DIRECCION GENERAL  
SM SUAREZ MARTINEZ MARIA ALICIA CC. 51835968  
SIN derecho a Prima de Instalación

**PROYECTO No.: 0354**

**CAUSAR EL SIGUIENTE TRASLADO COMO SE INDICA EN ESTE CASO CON FECHA 05/03/2022**

DE: SEGEN GRUPO GESTION DOCUMENTAL  
A: DIPON DIRECCION GENERAL  
PT HERNANDEZ RODRIGUEZ LUIS EMILIO CC. 1075286415  
SIN derecho a Prima de Instalación

**ARTÍCULO No. 06 / RECONOCIMIENTOS OTROS TIEMPOS**

**PROYECTO No.: ROT17**

**TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4433 DE 2004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL RÉGIMEN PENSIONAL Y DE ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA", ARTÍCULO 7°, SE RECONOCEN OTROS TIEMPOS DE SERVICIO, ASÍ:**

**DEUIL**

Reconocimiento de tiempos al señor Intendente ALEXANDER PIAMBA BOLAÑOS, identificado con CC. 12.264.338, Soldado Voluntario, como Otro Tiempo a partir de 20-09-1999 hasta 01-12-2000.

**DEMET**

Reconocimiento de tiempos al señor Intendente LONDANEY MERA AMAYA, identificado con CC. 86.012.685, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 19-09-2001 hasta 06-12-2003.

**DIRAN**

Reconocimiento de tiempos al señor Intendente COSME HUMBERTO ESCOBAR LOZANO, identificado con CC. 93.405.059, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 25-06-2000 hasta 01-01-2002.

**DECAU**

Reconocimiento de tiempos al señor Subintendente JOHN EDINSÓN NARVAEZ SEMANATE, identificado con CC. 10.298.030, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 07-09-2005 hasta 30-08-2007.

**MEBOG**

Reconocimiento de tiempos al señor Patrullero ÁLVARO PERDOMO MORALES, identificado con CC. 83.252.460, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 20-08-2004 hasta 31-07-2006.

**DECES**

Reconocimiento de tiempos al señor Patrullero ALEXANDER MANUEL OLIVA AMARIS, identificado con CC. 1.065.589.585, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 17-12-2008 hasta 15-04-2010.

**DIRAN**

Reconocimiento de tiempos al señor Patrullero DUVÁN GILBERTO HUERTAS BARRETO, identificado con CC. 1.122.131.306, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 17-09-2012 hasta 15-12-2013.

**MEBOG**

Reconocimiento de tiempos al señor Patrullero WILDER ANTONIO ECHAVARRÍA GARCÍA, identificado con CC. 1.099.682.684, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 11-01-2010 hasta 30-11-2013.

**MEBAR**

Reconocimiento de tiempos al señor Patrullero LUIS JAVIER MIRANDA LARA, identificado con CC. 10.779.408, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 02-12-2004 hasta 20-12-2005.

**DIJIN**

Reconocimiento de tiempos al señor Patrullero GERSÓN JOSÉ PIÑERES PORTO, identificado con CC. 72.292.301, Armada Nacional, como Otro Tiempo a partir de 05-02-2001 hasta 21-03-2004.

**MENEV**

Reconocimiento de tiempos al señor Subintendente DAVINSÓN TOVAR CAQUIMBO, identificado con CC. 7.720.453, Ejército Nacional, como Otro Tiempo a partir de 01-04-2001 hasta 15-05-2006.

**DEBOY**

Reconocimiento de tiempos al señor Patrullero WILSÓN ORLANDO GONZÁLEZ VILLAMIL, identificado con CC. 79.223.119, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 23-04-2007 hasta 28-02-2009.

**MESAN**

Reconocimiento de tiempos al señor Patrullero CARLOS ENRIQUE CERQUERA CASAGUA, identificado con CC. 83.252.620, Soldado Profesional, como Otro Tiempo a partir de 10-09-2004 hasta 01-09-2005.

*Original Firmado por el Señor:*  
**General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**  
Director General Policía Nacional





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

( 30 NOV. 2006 )

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la estructura orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación judicial y administrativa de la Institución es función del Secretario General previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás entidades de derecho público, podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen en el Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos.
2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales, a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
3. Notificarse de las demandas y designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y para los efectos de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.
6. Notificarse y designar apoderados para atender y realizar las gestiones necesarias que se requieran o deban realizarse ante las Inspecciones de Policía, Ministerio de la Protección Social y cualquier otra entidad de la Administración Pública.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar las acciones que se requieran en defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

**ARTÍCULO 2º.** Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse de las demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburra
Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía
Barranquilla	Atlántico	Comandante Departamento de Policía
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Departamento de Policía del Magdalena Medio
Cartagena	Bolívar	Comandante Departamento de Policía
Tunja	Boyacá	Comandante Departamento de Policía
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Buga	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Manizales	Caldas	Comandante Departamento de Policía
Florencia	Caquetá	Comandante Departamento de Policía
Popayán	Cauca	Comandante Departamento de Policía
Montería	Córdoba	Comandante Departamento de Policía
Yopal	Casanare	Comandante Departamento de Policía
Valledupar	Cesar	Comandante Departamento de Policía
Quibdó	Choco	Comandante Departamento de Policía
Facatativa	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Girardot	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Riohacha	Guajira	Comandante Departamento de Policía
Neiva	Huila	Comandante Departamento de Policía
Leticia	Amazonas	Comandante Departamento de Policía
Santa Marta	Magdalena	Comandante Departamento de Policía
Villavicencio	Meta	Comandante Departamento de Policía
Mocoa	Putumayo	Comandante Departamento de Policía
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía
Pasto	Nariño	Comandante Departamento de Policía
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander
Armenia	Quindío	Comandante Departamento de Policía
Pereira	Risaralda	Comandante Departamento de Policía
San Gil	Santander	Comandante Departamento de Policía de Santander
Bucaramanga	Santander	Comandante Departamento de Policía
San Andrés, Providencia	San Andrés	Comandante Departamento de Policía

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

y Santa Catalina		
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Departamento de Policía Boyacá
Sincelejo	Sucre	Comandante Departamento de Policía
Ibagué	Tolima	Comandante Departamento de Policía
Turbo	Antioquia	Comandante Departamento de Policía Uraba
Cali	Valle del Cauca	Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Zipaquirá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional

**PARAGRAFO.** Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, constituir apoderados en todos los procesos contencioso administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contencioso Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

### **ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.**

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad a mutuo propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.**

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

**ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL.** Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.

30 NOV. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

**PARÁGRAFO:** El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe semestral a este despacho, como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO.** Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría General de la Policía Nacional, para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

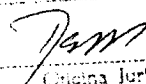
Dada en Bogotá, D.C. 30 NOV. 2006

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

  
FREDDY PADILLA DE LEÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

19 ENE. 2007

  
Oficina Jurídica  
Negocios Generales e Informática Jurídica